



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE JULIO DE 2011	Suplemento 7182 B
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 28162

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA.

LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, SE PERMITE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1º.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País.

2º.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implantándose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las Leyes que en la materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer "los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de la autonomía Municipal.

3º.- Que en relación al punto anterior y como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su opinión en la Controversia 18/2001, siendo su criterio el siguiente. ... "con el inciso "b" se establece un requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del período que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los Ayuntamientos.

En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal" debe entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tienen un significado amplio, que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar etc..."

4º.- Que considerando que la educación, es un derecho constitucional consagrado en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se contempla la participación del Municipio para promoverla e impartirla en el ámbito de su respectiva competencia, y siendo preocupación de este Ayuntamiento, el

coadyuvar con los jóvenes del Municipio, que deseen cursar estudios superiores y que cuenten con los espacios educativos suficientes y poder desarrollar ampliamente su aprendizaje académico.

5º.- Que para que los seres humanos, puedan disfrutar plenamente y en su máxima expresión los aspectos afectivos y materiales de la vida cotidiana, es necesario que cuente con los elementos culturales y educativos suficientes, que le permitan el óptimo aprovechamiento de su entorno, para sí y para el núcleo familiar, lo que permitirá mejores hombres que impulsarán el progreso de nuestro Municipio, del Estado y por consiguiente de la República.

6º.- Que estando el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco; comprometido con la promoción de la educación en sus distintos niveles, considera a bien Acordar favorablemente la Enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad y a favor del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, las cuales se particularizan de la manera siguiente, para cumplir estrictamente por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

a) La propiedad se acredita con la Escritura Original Pública Número 1372, Volumen XVII de fecha veinte de julio del año 2000, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Notario Público Número Tres, con domicilio en esta misma Ciudad, de la propiedad localizada en la Ranchería Francisco Javier Mina de este Municipio de Teapa, Tabasco; dicho Predio cuenta con una superficie total de

20-00-60.77 (VEINTE HECTÁREAS, CERO ÁREAS, SESENTA PUNTO SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS) cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante.

b).- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita plenamente con la correspondiente certificación de libertad de gravamen de fecha 16 de mayo de 2011, expedida por el Licenciado **Agustín Mayo Cruz**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Jalapa, Tabasco; en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

c).- El Inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de **\$6'756,545.80 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M. N.)**, según constancia de fecha **13 de Mayo de 2011**, expedida por el Licenciado **Carlos Enoc Sánchez Alor**, Subdirector de Catastro del Municipio de Teapa, Tabasco.

d).- El Uso del Suelo, será destinado para uso Educativo, como se acredita con la **Autorización de factibilidad de Uso de Suelo, de fecha 31 de mayo de 2011**, expedida por el Ing. José Alfredo Silva Beltrán, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

e).- Vista la Solicitud formulada por el Ingeniero **Arturo Pérez Herrera**, Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, mediante **oficio número ITSS-D-241/2005 de fecha 20 de mayo de 2005**, solicitando al Ayuntamiento la regularización del predio en donde se encuentran construidas las instalaciones de dicha Institución Educativa, lo cual consistiría en la donación de la misma, Aprobándose por Unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 31 de agosto del 2000.

f).- Que la Enajenación a título gratuito, del Predio ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina del Municipio de Teapa, Tabasco, es otorgada en beneficio del **"Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra"**, por lo que se demuestra que el adquirente no es familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

g).- El beneficiario, lo es la Entidad Pública Descentralizada **"Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra"**, con Domicilio Fiscal en el kilómetro 4.5 de la carretera Teapa – Tacotalpa, a dos kilómetros del Río Puyacatengo, Ejido Francisco Javier Mina, perteneciente al Municipio de Teapa, Tabasco; con Registro Federal de Contribuyentes

ITSS00 1130 6G2, con Código Postal 86801, según copia certificada de la Cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

h).- La ubicación exacta del inmueble, se localiza en la **Ranchería Francisco Javier Mina del Municipio de Teapa, Tabasco**; dicho Predio cuenta con una Superficie de **20-00-60.77 (VEINTE HECTÁREAS, CERO ÁREAS, SESENTA PUNTO SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS)**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**, dos medidas 794.581 metros, 380.738 metros, con propiedad del señor Guillermo Espinoza Palomino; **AL SUROESTE**, seis medidas, 250.163 metros, con propiedad del señor Martín López; 168.897 metros, 59.962 metros, 90.653 metros, 120.068 metros, con propiedad del señor Efraín Reséndez M., y 349.291 metros, con Carretera Teapa – Tacotalpa; **AL SURESTE**, 300.083 metros, con propiedad del señor Efraín Reséndez M., como se acredita con la copia del plano correspondiente del citado inmueble.

i).- Que el inmueble no será destinado para una vivienda, sino para que continúe funcionando la Institución Educativa donde se encuentra actualmente construido una parte del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.

j).- En este caso se trata de una superficie de 20-00-60.77, hectáreas por lo que se excede de la necesaria para una vivienda de interés social, en virtud de que la donación, se destinará a un uso de interés social, como son las instalaciones de una **Escuela de Estudios Superiores**.

k).- Este inmueble no esta destinado, ni se destinará al servicio público Municipal, como se acredita con la constancia con número de oficio DOP-VU-US-038-2011, de fecha 31 de Mayo de 2011, signada por el Ingeniero **José Alfredo Silva Beltrán**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

l).- El inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de Folio 081 de fecha 17 de mayo de 2011, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Delegado del Centro INAH Tabasco, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

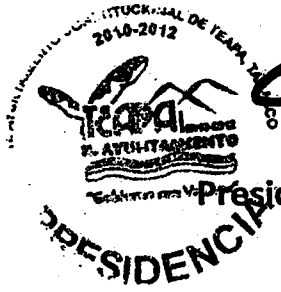
SEGUNDO.- Que una vez analizado minuciosamente el expediente de referencia con la documentación respectiva, se da cuenta al Cabildo para emitir la Resolución

correspondiente, respecto a la Autorización de Enajenación a título gratuito del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, descrito en los incisos a) y h) del punto resolutivo que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, aprobado por Unanimidad de votos en la Trigésima Segunda Sesión de Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha diez de junio de dos mil once.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO "REGIDOR MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.




[Handwritten signature]
Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio
 Presidente Constitucional del Municipio de Teapa

[Handwritten signature]
José Manuel Fernando Villar Ramón
 Secretario del Ayuntamiento

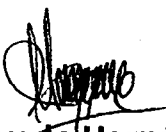


[Handwritten signature]
Profra. Margarita Garduza Solís
 Sindico de Hacienda

[Handwritten signature]
Lic. María Dolores Pedrero Ramírez
 Tercer Regidor


 Profra. Ada Lila Jiménez Domínguez
 Cuarto Regidor


 Lic. Fernando Genarez Brindis
 Quinto Regidor


 C. Lluvia Quevedo Hernández
 Sexto Regidor


 C. José Ángel Pérez Álvarez
 Séptimo Regidor


 Lic. Tania Dolores Zetina Pérez
 Octavo Regidor


 Maricela Beltrán G.
 C. Maricela Beltrán Gómez
 Noveno Regidor


 Técnica Guadalupe Cruz Pérez
 Décimo Regidor


 Ing. Bertha Patricia Bautista Wade
 Regidora Plurinominal

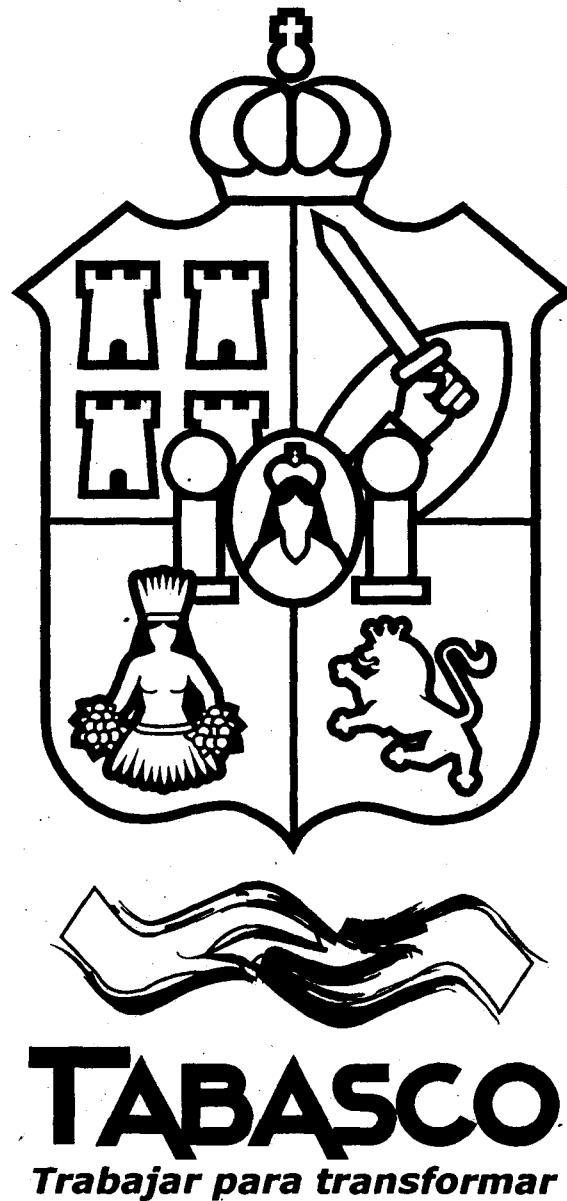
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.




 Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio
 Presidente Constitucional del Municipio de Teapa


 José Manuel Fernando Villar Ramón
 Secretario del H. Ayuntamiento





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.